

Resolución por la que se concede y regula la aportación nominativa al Instituto de Estudios Catalanes (IEC) para el año 2024, prevista en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los presupuestos para 2024 (EXP. URD271/24)

El Instituto de Estudios Catalanes (en adelante, IEC) fue fundado el 18 de junio de 1907 por la Diputación de Barcelona, a iniciativa de su presidente, Enric Prat de la Riba. Sus principios fundacionales se fundamentaron en el rigor, la catalanidad y la apertura al exterior. Entre sus objetivos destacaba la investigación en los ámbitos de la cultura catalana, especialmente la metodología histórica aplicada a las ciencias humanas, así como el estudio, codificación y desarrollo de la lengua catalana.

En la actualidad es una institución académica cuya finalidad es la investigación científica y, principalmente, la de todos los elementos de la cultura catalana.

Las aportaciones realizadas por la Generalidad de Cataluña han permitido dotar al IEC de los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos y convertirlo en la institución académica de referencia en Cataluña.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivo, entre otros, fortalecer las universidades, los centros de investigación y otros agentes, entre los que se encuentra el Instituto de Estudios Catalanes (IEC), como actores relevantes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña.

El 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El artículo 5.1.o de esta ley reconoce al Institut d'Estudis Catalans y sus sociedades filiales como uno de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación, dada su importante función en el fomento y la difusión de la ciencia y el pensamiento crítico. Destaca que el Instituto también desarrolla alta investigación en la metodología histórica aplicada a las ciencias humanísticas, en el estudio, la codificación y el desarrollo del catalán, en el cultivo de la ciencia en esta lengua y en otros ámbitos de la cultura catalana.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los presupuestos para 2024 incluye, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Investigación, la partida presupuestaria nominativa UR03 D/482000200/5710/0000 en el Institut d'Estudis Catalans, con una dotación de 4.935.000,00 euros.

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, oa instancia del interesado, y finalizará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Dado que, de acuerdo con lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Visto el artículo 90.3 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes citado, la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

De acuerdo con lo que prevé la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, el cual establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Dadas las necesidades de tesorería del IEC, se estima conveniente realizar una aportación de 4.935.000,00 euros para los gastos de funcionamiento del IEC durante el año 2024.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria nominativa UR03D/482000200/5710/0000 en el Instituto de Estudios Catalanes de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los presupuestos para 2024.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, y que las actividades del IEC responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son financieramente sostenibles.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,

Resuelvo:

Primero- Objeto y régimen jurídico

1. Por medio de esta resolución se concede y regula la subvención nominativa prevista en la partida presupuestaria UR03 D/482000200/5710/0000 En el Instituto de Estudios Catalanes de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los presupuestos para 2024.
2. El objeto de la subvención es la financiación de las actividades y gastos de funcionamiento del IEC, en el desarrollo de las funciones que le son atribuidas en sus Estatutos vigentes, aprobados el 26 de octubre de 2001. S entienden incluidos todos aquellos gastos necesarios para reforzar su organización técnica y de gestión, de forma que el IEC pueda alcanzar, entre otras tareas, el cumplimiento de las diversas finalidades de interés público que le son inherentes.

3. En cualquier caso, los gastos considerados subvencionables incluirán los relativos a:

- a. Realización de actividades científicas y culturales (programas de investigación, cursos, seminarios, conferencias, conciertos, exposiciones, congresos, galardones, etcétera) que desarrollen la recerca, transmissió i difusió del coneixement.
- b. Personal contratado para la ejecución de trabajos relacionados con las actividades propias de la entidad, incluyendo los gastos de seguridad social y cobertura sanitaria, formación de personal, seguros y cualquier otra que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable.
- c. Edición y distribución de publicaciones en cualquier soporte, para la difusión de la investigación y de los estudios realizados.
- d. Realización, mejora y mantenimiento de la página Web de la institución, incluyendo la digitalización de los fondos bibliográficos y documentales de la misma. Suministros, materiales y servicios informáticos necesarios para el funcionamiento y actividades de la entidad.
- e. Gastos corrientes para el funcionamiento de la entidad, pudiendo incluir: alquileres; gastos en reparaciones, mantenimiento y conservación de los edificios en los que esté ubicada; adquisición de material y suministros; servicios de asistencia técnica, consultoría y seguros; limpieza y seguridad; comunicaciones, y otros similares.
- f. Dietas por desplazamientos y asistencia a las diversas sesiones, que tendrán que haber sido aprobadas previamente por los órganos de gobierno de la entidad, de acuerdo con sus Estatutos y su Reglamento de régimen interior.

2. Esta subvención queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa antes mencionada.

Segundo- Crédito presupuestario e importe de la subvención

La subvención nominativa otorgada al IEC de acuerdo con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los de 2024, tiene un importe máximo de 4.935 .000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nominativa UR03 D/482000200/5710/0000.

Tercero- Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto- Plazos y forma de pago de la subvención

El pago del importe de la subvención se efectuará una vez firmada la presente resolución y con una periodificación mensual durante el año 2024. No es precisa la prestación de garantías, dados los antecedentes que acreditan que en los ejercicios presupuestarios anteriores las subvenciones concedidas se han aplicado a los fines para los que se han concedido, teniendo en cuenta también el ánimo no lucrativo de la entidad.

Quinto- Plazos y justificación por parte del beneficiario Dins del primer semestre de l'exercici 2025 el IEC deberá justificar haber destinado la subvención otorgada a la finalidad para la que se ha concedido, mediante la presentación de la siguiente documentación a la Dirección General de Investigación del DREU:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2024, debidamente firmada por la persona responsable de la entidad.

- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.a) y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 73.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta documentación deberá presentarse mediante copias electrónicas, de cuya veracidad será responsable el IEC.

3. En caso de que el IEC incumpla la obligación de justificación, o la justificación sea insuficiente, en los términos establecidos en esta resolución, procederá el reintegro proporcional respecto de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la aportación y hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y aceptado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido objeto y la finalidad de la ayuda.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto- Requisitos y obligaciones del beneficiario

Además de lo establecido en el apartado anterior, el IEC está obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones que se establecen para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en lo que resulte aplicable y no contradiga o se oponga a la normativa básica estatal.

2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención nominativa.

3. Comunicar a la Dirección General de Investigación, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución). A estos efectos, en su caso, el IEC deberá acompañar la liquidación del presupuesto con una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas. Las modificaciones y desviaciones se aprobarán siempre que la Dirección General de Investigación les informe favorablemente.

4. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Departamento de Investigación y Universidades o la Dirección General de Investigación respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Investigación, el DREU, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

5. En caso de que el IEC perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o que al menos el 40% de sus ingresos procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, deberá cumplir con las obligaciones de transparència establertes pel Títol II de la llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el IEC deberá incorporar de forma visible, al material y actividades objeto de esta subvención, la fórmula "Con el apoyo de" y el logotipo del Departamento de Investigación y Universidades, según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En caso de que el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, el IEC deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y deberá incluirse con el resto de la documentación justificativa. Si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa, entonces, el IEC deberá justificarlo expresamente en una memoria.

Séptimo- Órgano instructor

Las tareas de instrucción y tramitación administrativa necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución serán llevadas a cabo por la Dirección General de Investigación.

Octavo- Notificar la presente Resolución al IEC

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación a el interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero